MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830.067.597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO N° *96-8-201381-21 CELEBRADO* ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y LM INSTRUMENTS SA, QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 9).

Entre los suscritos, de una parte, **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, definida en el artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará el supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA**.–FINALIDADES DEL CONTRATO. - El presente contrato está orientado al SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 9), en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, las cuales debe tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1"DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizará durante la ejecución del presente contrato se encuentra señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los insumos del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el

presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir cc sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presen contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El CONTRATISTA se obliga cumplir el objeto del contrato, cumpliendo con el 100 % de las condiciones establecidas en el proceso de selección F HOCEN SA 025 2021 y en la oferta presentada. **2**. El CONTRATISTA debe obrar con lealtad y buena fe en las distint etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3**. El CONTRATISTA debe cumplir con los amparos requeridos (póli de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe garantiz la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acce directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir s duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formato de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministr información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como información locativa o c arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas c información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de lc usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **5.** El CONTRATISTA no deb acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún ac o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridade competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6.** El CONTRATISTA debe mantener activa la cuenta reportac para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7**. El CONTRATISTA garantiz la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrat **8.** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motiv del suministro contratado. Estos costos se entenderán incorporados al valor total presente contrato, incluyendo lc impuestos. **9.** El CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los aportes a los sistemas de seguridad soci en salud, pensiones, riesgos profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente. **10**. El CONTRATISTA debe cumpl responder y tramitar los requerimientos y solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato en los plazos y en lá condiciones estipulados en el mismo. **11**. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental vigen relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancia químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Le 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decre 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolucić 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le aplique deroguen y/o modifiquen. Así mismo, debe asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conducta inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos s etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisione atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesg la salud humana), que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **12**. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decre 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General c Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. **13**. EL CONTRATISTA se compromete informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70%. **14**. Si durante tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución c contrato, EL CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutu acuerdo de ser viable. **15**. Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmen responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHO DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** 1. Ejercer el control a la ejecución del contrato p intermedio del supervisor del contrato del Hospital Central Policía Nacional e informar sobre cualquier anomal presentada. 2. Recibir los insumos contratados en los términos y condiciones establecidos en el contrato. 3. El supervis del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrat relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumplienc con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* "*Por la cu se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" , Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual s establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional". 4. El supervisor d contrato del Hospital Central Policía Nacional publicará los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtu

SECOP II, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.** Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega de los insumos contratados. **6.** El supervisor del contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al Hospital Central de la Policía sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de programa anual mensualizado de caja (PAC) previstas para el efecto. **9.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **11.** Rechazar los insumos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **12.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011*". **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato garantizado. **b) CALIDAD DE LOS BIENES (INSUMOS):** El valor de esta garantía será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y dos (02) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. **IMPOSICION DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del(os) insumo(s) dejado(s) de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control administrativo. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO,**

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrat o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLIC NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENA PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presen contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, ú suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el mon del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pag parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del mon de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparad mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN D LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las multas o cláusula penal pecuniaria antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) día calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto qu el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicci coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución d contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que s encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 108 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad el contrato quedará definitivamente terminado y **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** ha efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATIST** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presen contrato, previa deducción del valor de los insumos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITA CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas cláusula penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA.OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** E caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 199 debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de la facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONED DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRAT **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contra a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL **CENTRA POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSUL VIGESIMA SEGUNDA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad d juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna c las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓ TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causa que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez estableci en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará pa los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artícu 68 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requie que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte d **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la certificaci de cumplimiento de pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionale respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo

CONTRATISTA, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo **2.)** Pliego de Condiciones PN HOCEN SA 025 2021 **3.)** Oferta del contratista 4**).** Informe de evaluación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN** - La notificación del presente contrato es la señalada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el_____

11 OCT 2021

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

SANTIAGO PARDO TURRIAGO
Representante Legal – LM INSTRUMENTS SA

Proyectó: SI. ROCIO AGUDELO CRUZ
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Intendente, WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)
Revisado por: MY. JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: PS-24, SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 Nº- 26- 21 Hospital Central
Teléfonos: 5804401 Ext 1654
blanca.agudelo@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. ***96-8-201381-21***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotá
CARGO	Director (E) Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 118 del 13 de julio de 2021, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: LM INSTRUMENTS SA NIT: 800.077.635-1 Representante Legal: SANTIAGO PARDO TURRIAGO Cédula de Ciudadanía: No: 79.341.848 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 68 D No. 25 B 86 Ofc 518 TELÉFONO: (1) 4272000 – 311-4438215 E-MAIL: ascontable3@lminstruments.com.co
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surja en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como pos contractual al E-MAI relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de l Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de l Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBAST INVERSA PN HOCEN SA 025 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del Contrato, el supervisor del contrato será el Responsable de l Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces el cu será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe d Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional quien les delimitará las funcione que como supervisores del contrato deberán ejercer, en cumplimiento con lo ordenado en el capítul XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolució No. 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen la instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional* y los artículos 8 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL D ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, CON DESTINO A LO USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 9).**
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma d **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de lo cuales **CUARENTA MILLONES DE PESOS** ($40.000.000,00) **MONEDA LEGAL COLOMBIANA** so para la vigencia 2021 y **DIEZ MILLONES DE PESOS** ($10.000.000,00) **MONEDA LEGA COLOMBIANA** para la vigencia 2022, y conforme a los valores establecidos el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS-VALOR, del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez entregados los insumos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos:

a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los insumos objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo.
b. Alta de almacén.
c. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero).
d. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el contratista presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de programa anual mensual de caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del contratista, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de Certificación Bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregados los insumos por parte del contratista, el almacenista con el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional".

Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: Si el **CONTRATISTA**, es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del estatuto tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Nota 3: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital central de la Policía Nacional, pc inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital centra de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plaz indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica e recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los insumos entregados o d cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documento que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que s haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratist quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: LM INSTRUMENTS SA
BANCO: BANCO DE BOGOTÁ
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 043377050

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratació por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESO ($3,297.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de cuales **DOS MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($2.352.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIAN** son para la vigencia 2021, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIO N° 204021 y QUIPU 1083 del 20 de mayo de 2021, expedido por el responsable de presupues del Hospital Central, y **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESO ($945.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIAN,** son para la vigencia 2022, autorizada mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2021-025847 DISAN y Oficio No. 2-2021-02155 del 28 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, desagregados así:

GRUPO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2021	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL VIGENCIA 2021 Y 2022
GRUPO No. 1 HOJAS DE BISTURI	$4.000.000,00	$1.000.000,00	$5.000.000,0
GRUPO No. 2A SUMINISTRO DE ENVOLVEDERAS Y PAPEL	$200.000.000,00	$50.000.000,00	$250.000.000,0
GRUPO No. 2B SUMINISTROS DE PARAMETRIZACIÓN, REGISTRO Y VARIOS	$200.000.000,00	$50.000.000,00	$250.000.000,0
GRUPO No. 3 INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE AUTOCLAVES A VAPOR Y FORMALDEHIDO	$50.000.000,00	$80.000.000,00	$130.000.000,0
GRUPO No. 4 INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACION DE PEROXIDO DE HIDROGENO	$225.000.000,00	$100.000.000,00	$325.000.000,0
GRUPO No. 5 SUTURAS MANUALES	$110.000.000,00	$20.000.000,00	$130.000.000,0
GRUPO No. 6 NSUMOS ENDOUROLÓGICOS	$300.000.000,00	$100.000.000,00	$400.000.000,0
GRUPO No. 7 ROPA QUIRURGICA DE TELA	$350.000.000,00	$200.000.000,00	$550.000.000,0
GRUPO No. 8 COTONOIDES, TORUNDAS, MECHAS DE GASA CON ELEMENTO RADIO OPACO	$45.000.000,00	$10.000.000,00	$55.000.000,0
GRUPO No. 9 SOLUCIONES Y DESINFECTANTES	$40.000.000,00	$10.000.000,00	$50.000.000,0
GRUPO No. 10 HEMOSTATICOS	$45.000.000,00	$80.000.000,00	$125.000.000,0
GRUPO No. 11 MALLAS QUIRURGICAS	$33.000.000,00	$20.000.000,00	$53.000.000,0
GRUPO 12. SUTURAS MECANICAS E INSUMOS VARIOS	$500.000.000,00	$200.000.000,00	$700.000.000,0
GRUPO 13. SIERRAS DE GIGLI	$10.000.000,00	$3.000.000,00	$13.000.000,0
GRUPO 14. ACCESORIOS COMPATIBLES CON CRANEOTOMO STRYKER	$200.000.000,00	$10.000.000,00	$210.000.000,0
GRUPO 15. CUCHILLAS DE DERMATOMO COMPATIBLE CON DERMATOMO MARCA AESCULAP	$10.000.000,00	$1.000.000,00	$11.000.000,0
GRUPO 16. FORROS DE MICROSCOPIO Y DE ARCO EN C	$30.000.000,00	$10.000.000,00	$40.000.000,0
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021 Y 2022	**$2.352.000.000,00**	**$945.000.000,00**	**$3.297.000.000,0**

	NOTA: El presupuesto que cobija la asignación del ítem opcional 27, está amparado por el presupuesto del GRUPO No. 5 SUTURAS MANUALES.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un **plazo de ejecución Hasta el 30 de marzo de 2022, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra;** tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	Los insumos objeto de contrato, deben ser entregados por el **CONTRATISTA**, en forma de TRACTO SUCESIVO, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, según las necesidades del servicio, e inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS-VALOR.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los insumos objeto del presente contrato, deben ser entregados en el Almacén del Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 69 F No. 19 A 08, barrio Montevideo – Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la verificación técnica. De ser necesario que las entregas sean realizadas Directamente en el Hospital Central Policía Nacional, el supervisor de contrato, realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central para las entregas que correspondan.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 11 OCT 2021

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

SANTIAGO PARDO TURRIAGO
Representante Legal – LM INSTRUMENTS SA

Proyectó: SI. ROCIO AGUDELO CRUZ
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Intendente, WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)
Revisado por: MY. JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: PS-24, SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS - VALOR

GRUPO 9. SOLUCIONES Y DESINFECTANTES			UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	% IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR VIGENCIA 2022	VALOR TOTA VIGENCIA 2021 Y 2022
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA							
1	JABÓN ENZIMÁTICO LIQUIDO PARA LAVADO MANUAL DE INSTRUMENTAL	JABÓN ENZIMÁTICO DE 3 O MAS ENZIMAS PARA LIMPIEZA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO: BACTERIOSTATICO PH NEUTRO SOLUBLE EN AGUA, EFECTIVIDAD EN CORTO TIEMPO, CON ENZIMAS PROTEOLÍTICAS, FÁCIL DE ENJUAGAR, PRODUCTO LÍQUIDO, HIPOALERGENICO, NO CORROSIVO Y BIODEGRADABLE. PARA USO DE PROCESOS DE LIMPIEZA MANUAL.	MILILITRO	THE RUHOF CORPORATION	0%	$44	$40.000.000,00	$10.000.000,00	$50.000.000,00
2	JABÓN ENZIMÁTICO LIQUIDO PARA LAVADO MECÁNICO DE INSTRUMENTAL	JABÓN ENZIMÁTICO DE 3 O MAS ENZIMAS PARA LIMPIEZA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO: BACTERIOSTATICO PH NEUTRO, SOLUBLE EN AGUA, EFECTIVIDAD EN CORTO TIEMPO, CON ENZIMAS PROTEOLÍTICAS, POCA ESPUMA, FÁCIL DE ENJUAGAR, PRODUCTO LÍQUIDO, HIPOALERGENICO, NO CORROSIVO Y BIODEGRADABLE. PARA USO DE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y/O ULTRASONIDO	MILILITRO	THE RUHOF CORPORATION	0%	$44			
3	DESOXIDANTE DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	SOLUCIÓN ACIDA REVITALIZADORA, RENOVADORA Y DESINCRUSTANTE PARA ELIMINAR OXIDO, PICADURAS, MANCHAS Y CORROSIÓN DE INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD, RESTAURAR EL ACABADO ORIGINAL DEL INSTRUMENTO, RESTAURA LAS ARTICULACIONES DE LAS CERRADURAS SIN DEJAR RESIDUOS LUEGO DE SU ENJUAGUE. NO CORROSIVO. · APLICACIÓN: MANUAL Y MECÁNICA PARA LA LAVADORA TERMODESINFECTADORA	MILILITRO	THE RUHOF CORPORATION	0%	$57			
4	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES	DETERGENTE DESINFECTANTE DE AMONIO CUATERNARIO PARA USO DE TODAS LAS AREAS Y SUPERFICIES (MESONES, VITRINAS Y ESTANTES). · TIEMPO DE EXPOSICIÓN: DE CINCO 5 MINUTOS A DIEZ (10) MINUTOS Y/O TIEMPO DE ACCION DE 1 MINUTO.	MILILITRO	THE RUHOF CORPORATION	0%	$37			
5	DETERGENTE ENZIMÁTICO ROCIADOR CON	JABÓN ENZIMÁTICO ROCIADOR EN ESPUMA (NO EN AEROSOL) DE 3 O	MILILITRO	THE RUHOF CORPORATION	0%	$86			

	ESPUMA PARA PRE-LAVADO	MAS ENZIMAS PARA DISMINUIR LA CARGA BIOLÓGICA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DESPUÉS DE CADA PROCEDIMIENTO. CON PH NEUTRO, NO ABRASIVO. CON ADITAMENTO QUE PERMITA LA APLICACIÓN DEL DETERGENTE ENZIMÁTICO EN ESPUMA EN INSTRUMENTAL CANULADO.							
6	LUBRICANTE PARA PROCESO MANUAL DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	LUBRICANTE PARA PROCESO MANUAL DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE ACEITE MINERAL, SIN SILICONA. PARA USO INMEDIATO O LISTO PARA USAR.	MILILITRO	THE RUHOF CORPORATION	0%	$48			
7	LUBRICANTE PARA PROCESO MECÁNICO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	LUBRICANTE PARA PROCESO MECÁNICO EN LAVADORA TERMODESINFECTADORA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE ACEITE MINERAL, SOLUBLE EN AGUA, SIN SILICONA	MILILITRO	THE RUHOF CORPORATION	0%	$48			
8	LIMPIADOR DE AUTOCLAVES Y MUEBLES EN ACERO INOXIDABLE	SOLUCION LIMPIADORA Y REVITALIZADORA, QUE RESTAURA EL ACABADO ORIGINAL DE LAS CAMARAS INTERNAS DEL AUTOCLAVE, CARROS EN ACERO INOXIDABLE Y BANDEJAS, SOLUCIÓN A BASE DE ÁCIDO FOSFORICIO O ÁCIDO OXÁLICO O ÁCIDO CÍTRICO O ÁCIDO ETILENDIAMINOTETRAACÉTICO, QUE PERMITA LA ELIMINACIÓN DE ÓXIDO, MANCHAS Y CORROCIÓN, ASÍ COMO DEPÓSITOS ALCALINOS, DEPOSITOS MINERALES E INCRUSTACIONES DE CAL EN LAS PAREDES INFERIORES DEL AUTOCLAVE.	MILILITRO	THE RUHOF CORPORATION	0%	$88			

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El **CONTRATISTA** debe mantener vigente el Registro del INVIMA, para cada uno de los insumos de contrato, o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro.
El **CONTRATISTA** debe garantizar que los insumos objeto de contrato, serán entregados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
El **CONTRATISTA** debe mantener vigente la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos objeto de contrato, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
El **CONTRATISTA** debe garantizar el cambio de los insumos objeto de contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a (10) diez días calendario, y en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato, previa solicitud y autorización del Director del Hospital.
El **CONTRATISTA** debe garantizar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto, mala calidad o baja rotación una vez sean entregados en el almacén dentro de los (8) ocho días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato del Hospital Central policía Nacional, previa solicitud y autorización del Director del Hospital.
El **CONTRATISTA** debe garantizar que las fechas de vencimiento de los insumos objeto de contrato, es mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos
El **CONTRATISTA** debe garantizar el cambio de los insumos que tengan fecha de vencimiento próxima a tres meses, dentro de los 15 días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato del Hospital Central policía Nacional, previa solicitud y autorización del Director del Hospital.
El **CONTRATISTA** debe garantizar un stock de insumos mínimos de acuerdo a las necesidades del servicio, en forma oportuna por el tiempo que dure el contrato, según los requerimientos del supervisor al inicio del mismo.

El **CONTRATISTA** debe garantizar que los insumos objeto de contrato, se encuentran libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 del 6 de Marzo del 2018 de la Secretaría Distrital de Salud y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el oferente deberá garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATISTA debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".*
El **CONTRATISTA** debe mantener o superar la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (92.75%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. **Nota**: Durante la ejecución de contrato será objeto de verificación por parte del supervisor de contrato.
El **CONTRATISTA** debe garantizar que durante la ejecución del contrato, se mantendrá sin infracciones o sanciones en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
El **CONTRATISTA** debe brindar asesoría en la solución estratégica para aplicar herramientas y metodologías en el servicio de la central de esterilización con la finalidad de implementar practicas eficientes para minimizar variaciones en los procesos de lavado, empaque y almacenamiento del servicio sin Costo Adicional Para el Hospital Central policía Nacional.
El **CONTRATISTA,** durante la ejecución del contrato, debe mantener las certificaciones de biodegrabilidad, productos no corrosivos, irritabilidad dérmica y ocular, test de determinación de PH neutro de un laboratorio certificado en la norma ISO 17025.
El **CONTRATISTA,** durante la ejecución del contrato, debe mantener el registro de inclusión en el listado de desinfectantes avalados por la epa para el uso frente al VIRUS SARS-COV-2.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 11 OCT 2021

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

SANTIAGO PARDO TURRIAGO
Representante Legal – LM INSTRUMENTS SA

Proyectó: SI. ROCIO AGUDELO CRUZ
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Intendente, WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)
Revisado por: MY. JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: PS-24, SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°- 26- 21 Hospital Central
Teléfonos: 5804401 Ext 1654
blanca.agudelo@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co